



## 6. MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL SOBRE TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES

La nueva redacción del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tras la reciente modificación operada por la disposición final primera, apartado uno, del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública, hace necesario acomodar la vigente Instrucción del Presidente de la Junta General sobre tramitación de los contratos menores de 21 de enero de 2015, precisada, asimismo, de actualización al objeto incorporar la experiencia adquirida en su aplicación, todo ello en aras de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión. Aunque se trata de cambios puntuales, se considera preferible, para mayor seguridad jurídica, dictar íntegro un nuevo texto, al igual que se hizo cuando la citada Instrucción de 21 de enero de 2015 sustituyó a otra anterior de 11 de marzo de 2014.

En tal sentido, al amparo del artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General y en virtud de la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de 27 de junio de 2019, resuelvo dictar la presente

### INSTRUCCIÓN

#### **Primero. Objeto**

1. La presente instrucción tiene por objeto regular la tramitación administrativa y contable de los contratos menores definidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, según la modificación operada por la disposición final primera, apartado uno, del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, cuyo importe alcance o exceda la cantidad de 5.000 euros, IVA excluido, salvo que, no sea posible solicitar varias ofertas debido a circunstancias excepcionales que lo impidan (protección de derechos exclusivos, contrataciones de emergencia, cuando solo exista un proveedor capacitado para realizar la prestación...), debiendo acreditarse tal excepcionalidad en la propuesta de contratación que se tramite.

2. En todo caso, se exceptúa de lo previsto en el apartado anterior la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas.

#### **Segundo. Procedimiento de contratación**

I.- El procedimiento de contratación se iniciará a instancia del responsable del órgano o unidad interesado en el contrato, que remitirá al Servicio de Asuntos Generales, en papel y en soporte informático al correo electrónico [asuntos.generales@jgpa.es](mailto:asuntos.generales@jgpa.es), la siguiente documentación:

- Propuesta de contratación, que contendrá, al menos, los datos que figuran en el modelo del Anexo I (incluidas las direcciones de correo electrónico de, al menos, tres empresas con la habilitación profesional necesaria a las que se cursará invitación)
- En el caso de contrato de obras, se remitirá, además, presupuesto o proyecto y, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, informe de supervisión.



## Junta General del Principado de Asturias

### II.- El Servicio de Asuntos Generales:

- a) Comprobará que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto propuesto por el responsable del órgano o unidad interesado en el contrato.
- b) Elevará al órgano competente informe-propuesta de Resolución de justificación de la necesidad y de que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación en el modelo del Anexo II, junto al documento contable de la fase RC.
- c) Una vez recibida la Resolución firmada por la que el órgano de contratación entiende justificada la necesidad (Anexo III), elevará informe propuesta para el inicio del expediente de contratación y de autorización del correspondiente gasto, en el modelo del Anexo IV, junto al documento contable de la fase A.
- d) El expediente se remitirá a la Intervención para fiscalización previa.
- e) Una vez fiscalizado el gasto, se someterán a la firma del órgano competente tanto la Resolución de inicio y de autorización de gasto, en el modelo del Anexo V, como el documento contable A.
- f) Recibida firmada la Resolución de inicio, el Servicio de Asuntos Generales cursará las invitaciones, según el modelo incluido como Anexo VI, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, adjuntando el Anexo VII, modelo de proposición económica, que deberá presentar el licitador.
- g) Al mismo tiempo, publicará la invitación en el Perfil de Contratante y Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, a efectos de que cualquier interesado pueda presentar oferta en el plazo indicado en la invitación.

III.- Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, que será, como mínimo, de 5 días hábiles, el Servicio de Asuntos Generales abrirá las ofertas recibidas en el Portal de Licitación Electrónica y las remitirá al responsable del órgano o unidad que propuso la contratación. Si los criterios de adjudicación son susceptibles de valoración a través del Portal, se atenderá a la puntuación que en este se consigne.

IV.- Tras el análisis de la documentación recibida, el responsable del órgano o unidad que propuso la contratación remitirá al Servicio de Asuntos Generales una propuesta de adjudicación, según modelo del Anexo VIII.

V.- A la vista de la propuesta, el Servicio de Asuntos Generales redactará el informe propuesta de Resolución de adjudicación, según el modelo del Anexo IX, y tramitará el documento contable de la fase D, enviando el expediente a Intervención, para su fiscalización previa.

VI.- Una vez fiscalizado el expediente, el Servicio de Asuntos Generales elevará la Resolución de adjudicación del contrato, según el modelo del Anexo X, al Presidente.

VII.- El Servicio de Asuntos Generales dará traslado de la Resolución de adjudicación, a través del Portal de Licitación Electrónica, al responsable del contrato, al adjudicatario (al que se enviará también la ficha de acreedores) y a los licitadores. También se publicará en el Perfil de Contratante de la página web de la Junta General.

VIII.- El responsable del contrato velará por la correcta ejecución del mismo y, una vez comprobada la realización de la prestación contratada a satisfacción de la Junta General, remitirá las facturas expedidas de forma legal, previamente registradas y debidamente



## Junta General del Principado de Asturias

conformadas, al Servicio de Asuntos Generales para que preceda a la tramitación contable de los documentos de la fase O.

### **Tercero. Efectos**

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta General para los expedientes de contratación que no se hubieran iniciado con anterioridad.



**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

**I. OBJETO y CPV:**

1. Por la Junta General del Principado de Asturias se desea contratar xxxxxx.

2. La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es xxxxxx.

**II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

xxxxxx.

**III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

xxxxxx

**IV. JUSTIFICACIÓN DE LA NO ALTERACIÓN DEL OBJETO Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELEGIDO:**

1. El objeto del contrato es xxxxxx que incluye todas las prestaciones necesarias para conseguir la finalidad que se pretende. Queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2. Se tramita como contrato menor, pues el presupuesto máximo de licitación no alcanza el importe límite previsto para el contrato menor. Además, la imposibilidad de introducir variantes a las prestaciones requeridas, no aconsejan, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia, acudir a otro procedimiento de tramitación.

**V. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:**

El presupuesto máximo de licitación, que se financiará con cargo a la aplicación xxxxxx del Presupuesto de la Junta General, es el que sigue:

BASE	IVA xx%	TOTAL

Se entenderá que en la oferta económica y en el precio de adjudicación están incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, (generales, financieros, mantenimiento, seguros, transportes,...), tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato y en especial el IVA y que se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Se calcula el presupuesto máximo de licitación teniendo en cuenta xxxxxx

*En su caso*, El presupuesto del presente contrato y su desglose en precios unitarios es el detallado en el Anexo I.

*En su caso*, De conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley de Contratos de Sector Público, se aprobará un presupuesto máximo, quedando el adjudicatario obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las



## Junta General del Principado de Asturias

necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público. El importe podrá ser ampliado hasta un máximo del 20%, previa audiencia del contratista y la fiscalización del correspondiente gasto, en las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas.

*En su caso*, El presente contrato se adjudicará por precios unitarios, por lo que el presupuesto y el número de unidades detalladas tiene carácter estimativo, reservándose la Junta General la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades de la Cámara, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización ni variar el precio establecido en caso de aumento, reducción o supresión de aquellas.

### VI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

xxxxxxx

### VII. PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

El plazo del contrato será de .... (meses/días), desde el xx de xx de 202x al xx de xx de 202x

### VIII. FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará (elegir una opción)

a) tras la realización del servicio, entrega del bien o realización de la obra a satisfacción a criterio del responsable del contrato.

b) por mensualidades u otras periodicidades vencidas, previa presentación de la factura por el adjudicatario.

Para proceder al pago, se requerirán facturas expedidas de forma legal y conformadas por el responsable del contrato.

La factura se presentará por medios electrónicos a través del sistema FACe <https://face.gob.es/> si el contratista es persona jurídica o, en caso de que el contratista sea persona física podrá presentarse a través del sistema FACe o a través del Registro de la Junta General del Principado de Asturias, ubicado físicamente en la Calle Cabo Noval nº 9, de Oviedo (CP 33007), con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. En la factura se hará constar:

- Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)
- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención de la Junta General, ubicada en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- Órgano de contratación: la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- Unidad destinataria de la factura: (el Responsable del Contrato), con DIR I00000141

Por Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 11 de noviembre de 2014 se excluye de la obligación de usar la facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 3.000,00, IVA incluido.

### IX. DATOS DE LAS EMPRESAS A LAS QUE SE INVITA:

XXXXX	XXXXX@XXXX.com
YYYYY	YYYYY@YYYY.com
ZZZZZ	ZZZZZ@ZZZZ.com



Junta General  
del Principado de Asturias

**X. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS:**

El plazo de presentación de ofertas (mínimo de 5 días hábiles) finaliza a las 18:00 horas del día xxxxx

Oviedo, xx de xxxxx de 202x  
Puesto o cargo de la persona que propuso el contrato

Fdo:



Junta General  
del Principado de Asturias

ANEXO II  
MODELO DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD

RI xxx/XI/xx.xx.202x  
SAG/xxx/XI/202x

INFORME-PROPUESTA

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias por la que se justifica la necesidad de la contratación del «xxxxx» (Expte. xxxx/202x/x).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por (Puesto de la persona responsable del contrato) se propuso la contratación....., con un presupuesto de licitación de ..... €, IVA incluido y plazo de ejecución .... (meses/días), desde el xx de xx de 202x al xx de xx de 202x.

**Segundo.-** El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria xxxx del Presupuesto de la Junta General.

**Tercero.-** (Puesto de la persona responsable del contrato) ha justificado la necesidad de la contratación señalando que xxxx.

Igualmente, razona que el objeto del contrato que propone incluye todas las prestaciones necesarias para conseguir la finalidad que se pretende. Queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, por lo que queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Asimismo, ha justificado la elección del procedimiento de contratación elegido explicando que “Se tramita como contrato menor pues no alcanza el importe límite previsto para el contrato menor. Además, la imposibilidad de introducir variantes a las prestaciones requeridas, no aconsejan, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia, acudir a otro procedimiento de tramitación”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

**Segundo.-** El apartado 2 del artículo 118 LCSP dispone que “En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”.

**Tercero.-** El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón



Junta General  
del Principado de Asturias

de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

**Cuarto.-** Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente elevo la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Entender justificada la necesidad de la contratación del «xxxxx».

**Segundo.-** Considerar comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**Tercero.-** Tramitar el correspondiente documento de retención de crédito.

Oviedo, de ..... de .....de 202x  
LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Encarnación Virgós Sáinz.





### ANEXO III MODELO DE RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD

**Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de xx de xxxxx de 202x, por la que se justifica la necesidad de la contratación del «xxxx» (Expte. xxxx/202x/x).**

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por (Puesto de la persona responsable del contrato) se propuso la contratación....., con un presupuesto de licitación de ..... €, IVA incluido y plazo de ejecución .... (meses/días), desde el xx de xx de 202x al xx de xx de 202x.

**Segundo.-** El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria xxxx del Presupuesto de la Junta General.

**Tercero.-** (Puesto de la persona responsable del contrato) ha justificado la necesidad de la contratación señalando que xxxx.

Igualmente, razona que el objeto del contrato que propone incluye todas las prestaciones necesarias para conseguir la finalidad que se pretende. Queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, por lo que queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Asimismo, ha justificado la elección del procedimiento de contratación elegido explicando que “Se tramita como contrato menor pues no alcanza el importe límite previsto para el contrato menor. Además, la imposibilidad de introducir variantes a las prestaciones requeridas, no aconsejan, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia, acudir a otro procedimiento de tramitación”.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

**Segundo.-** El apartado 2 del artículo 118 LCSP dispone que “En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”.

**Tercero.-** El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de



Junta General  
del Principado de Asturias

2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

**Cuarto.-** Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

**RESUELVO**

**Primero.-** Entender justificada la necesidad de la contratación del «xxxxx».

**Segundo.-** Considerar comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**Tercero.-** Tramitar el correspondiente documento de retención de crédito.

Junta General, de ..... de .....de 202x.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019))

Marcelino Marcos Líndez



ANEXO IV  
MODELO DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE INICIO Y DE AUTORIZACIÓN DE  
GASTO

RI xxx/XI/xx.xx.202x

SAG/xxx/XI/202x

INFORME PROPUESTA

**Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias por la que se ordena el inicio del expediente para la contratación de ..... y se autoriza el correspondiente gasto. (Expte. B/xxxx/202x/x).**

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por (Puesto de la persona responsable del contrato) se propuso la contratación....., con un presupuesto de licitación de ..... €, IVA incluido y plazo de ejecución .... (meses/días), desde el xx de xx de 202x al xx de xx de 202x, y se justifica la necesidad de la contratación.

**Segundo.-** El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y, para hacer frente al gasto, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 220.000 del Presupuesto de la Junta General.

**Tercero.-** Por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de xx de xx de 202x, en cumplimiento del artículo 118 de la LCSP, el órgano de contratación, en los términos señalados por la Jefa del Servicio de Asuntos Generales, entiende justificada la necesidad de la contratación propuesta, y considera comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP..

**Segundo.-** Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

**Tercero:** El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.



Junta General  
del Principado de Asturias

**En su caso, Cuarto.-** De conformidad con la *Disposición adicional trigésima tercera* LCSP, se aprobará un presupuesto máximo, quedando el adjudicatario obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley. El importe podrá ser ampliado hasta un máximo del 20%, previa audiencia del contratista y la fiscalización del correspondiente gasto, en las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas.

**En su caso, Quinto.-** Se tramita el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación. En consecuencia, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente elevo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Iniciar el expediente para la contratación del ....., (en su caso, quedando la adjudicación condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Junta General )

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de ..... € , IVA incluido, para hacer frente a la contratación del ....., con cargo a la aplicación presupuestaria xxxx del Presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades

Anualidad	Base	IVA	Total
202x	0,00	0,00	0,00
202x	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00

Oviedo, de ..... de .....de 202x  
LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Encarnación Virgós Sáinz.



ANEXO V  
MODELO DE RESOLUCIÓN DE INICIO Y DE AUTORIZACIÓN DE GASTO

**Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias por la que se ordena el inicio del expediente para la contratación de ..... y se autoriza el correspondiente gasto (Expte. B/xxxx/202x/x).**

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por (Puesto de la persona responsable del contrato) se propuso la contratación....., con un presupuesto de licitación de ..... €, IVA incluido y plazo de ejecución .... (meses/días), desde el xx de xx de 202x al xx de xx de 202x, y se justifica la necesidad de la contratación.

**Segundo.-** El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y, para hacer frente al gasto, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 220.000 del Presupuesto de la Junta General.

**Tercero.-** Por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de xx de xx de 202x, en cumplimiento del artículo 118 de la LCSP, el órgano de contratación, en los términos señalados por la Jefa del Servicio de Asuntos Generales, entiende justificada la necesidad de la contratación propuesta, y considera comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**Cuarto.-** Con fecha de de 202x, el Interventor fiscaliza el expediente de conformidad.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP..

**Segundo.-** Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

**Tercero:** El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.



Junta General  
del Principado de Asturias

**En su caso, Cuarto.-** De conformidad con la *Disposición adicional trigésima tercera* LCSP, se aprobará un presupuesto máximo, quedando el adjudicatario obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley. El importe podrá ser ampliado hasta un máximo del 20%, previa audiencia del contratista y la fiscalización del correspondiente gasto, en las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas.

**En su caso, Quinto.-** Se tramita el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación. En consecuencia, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

**RESUELVO**

**Primero:** Iniciar el expediente para la contratación del ....., (en su caso, quedando la adjudicación condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Junta General)

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de ..... € , IVA incluido, para hacer frente a la contratación del ....., con cargo a la aplicación presupuestaria xxxx del Presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades

Anualidad	Base	IVA	Total
202x	0,00	0,00	0,00
202x	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00

Junta General, de ..... de .....de 202x.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)

Marcelino Marcos Líndez



ANEXO VI  
MODELO DE INVITACIÓN

Por la Junta General del Principado de Asturias se desea contratar (OBJETO DEL CONTRATO): .....(Expte. B/xxxx/202x/x), en los términos que se indica a continuación.

Si lo considera de interés, puede presentar la correspondiente oferta en el modelo que se acompaña a esta invitación, antes de las 18:00 horas del día xx de xx de 202x, remitiéndola a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>. En cualquier caso, rogamos nos confirme por correo electrónico la recepción de la presente invitación, a la dirección [asuntos.generales@jgpa.es](mailto:asuntos.generales@jgpa.es).

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com). Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General. Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través del citado Portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

**I. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de ... (meses/días), desde el xx de xx de 202x al xx de xx de 202x.

**En su caso,** Se tramita el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación. En consecuencia, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio.

**II. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:**

Anualidad	Base	IVA	Total
202x	0,00	0,00	0,00
202x	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00

Se entenderá que en la oferta económica y en el precio de adjudicación están incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, mantenimiento, seguros, transportes, desplazamientos de personal, honorarios, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido y que para la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.



## Junta General del Principado de Asturias

**En su caso,** De conformidad con la *Disposición adicional trigésima tercera* LCSP, se aprobará un presupuesto máximo, quedando el adjudicatario obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley. El importe podrá ser ampliado hasta un máximo del 20%, previa audiencia del contratista y la fiscalización del correspondiente gasto, en las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas.

**III. OTRAS CARACTERÍSTICAS:** Descripción de las prescripciones técnicas.

**En su caso,** El presente contrato se adjudica por los precios unitarios contenidos en las ofertas, por lo que el presupuesto y el número de unidades detalladas tiene carácter estimativo, reservándose la Junta General la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades de la Cámara, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización ni variar el precio establecido en caso de aumento, reducción o supresión de aquellas.

**IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** (En caso de un único criterio debe ser el precio más bajo).

**V.- FORMA DE PAGO: El pago**

a) se efectuará tras la realización del servicio, entrega del bien o realización de la obra a satisfacción a criterio del responsable del contrato.

b) se podrá efectuar por mensualidades u otras periodicidades vencidas, previa presentación de la factura por el adjudicatario.

Para proceder al pago, se requerirán facturas expedidas de forma legal y conformadas por el responsable del contrato.

Oviedo, de ..... de .....de 202x  
LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Encarnación Virgós Sáinz.





**ANEXO VII**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D....., con domicilio en ....., calle ..... y D.N.I. ...., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en....., calle..... C.P. .... teléfono..... y C. I . F.....

Declaro:

- 1.- Que ostento la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- 2.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 3.- Que la empresa a la que represento cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, incluida el alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.- Que autorizo a la Junta General del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato a través del portal de Licitación Electrónica de la Junta General y quedo obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.
5. Que, asumo la realización de las obligaciones que son objeto del contrato de ....., por el precio total, IVA incluido, de ..... euros (en letra y número), con el siguiente desglose:  
 Base Imponible: ..... €    IVA: ..... €  
**Precio Total: ..... €**

En caso de que el contrato se adjudique por los precios unitarios

El precio total se desglosa como sigue:

Lote	Prestación	Precio unidad	IVA	Precio con IVA	Unidades	Total con IVA
1						

La oferta incluye todos los costes, impuestos y gastos necesarios para la ejecución del objeto del contrato y para su elaboración se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En ..... de ..... de 202x

Fdo.: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_



Junta General  
del Principado de Asturias

**ANEXO VII  
MODELO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**(Nombre y puesto de la persona que propuso el contrato), responsable del contrato de**  
.....

INFORMO:

Que finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Servicio de Asuntos Generales me remitió las correspondientes a las empresas:

Nombre	Importe
XXXX,	..... €
ZZZZZZZZ	.....€
CCCCC	..... €

Que tras analizar la documentación y valorarla conforme a los criterios de adjudicación señalados en las invitaciones, resulta que la oferta más ventajosa es la de la empresa ZZZZZZZZ, (explicar brevemente las razones de la propuesta) por lo que propongo se proceda a la adjudicación a su favor del contrato, por importe de ..... €,

Oviedo, xx de xxxxx de 202x  
Puesto o cargo de la persona que propuso el contrato

Fdo:



ANEXO VIII  
MODELO DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

RI xxx/XI/xx.xx.202x

SAG/xxx/XI/202x

INFORME PROPUESTA

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias por la que se adjudica a ..... el contrato de .....  
..... (Expte. B/xxxx/202x/x).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Resolución del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, de xx de xxxxxx de 201x, se inició el expediente para la contratación de ....., y se autorizó el correspondiente gasto por importe de ..... €, IVA incluido y plazo de ejecución .... (meses/días), desde el xx de xx de 202x al xx de xx de 202x.

**Segundo.-** Se formuló invitación para la presente contratación a, al menos, tres empresas y se publicó la información en la página web de la Junta General, a efectos de que los posibles interesados pudieran presentar oferta en el plazo señalado. Transcurrido el mismo, se recibieron las proposiciones que a continuación se indican: (Empresa: importe; Empresa: importe; Empresa: importe; Empresa: importe; Empresa: importe; Empresa: importe; )

**Tercero.-** A la vista de la documentación que obra en el expediente, Puesto de la persona responsable del contrato propone adjudicar el contrato en favor de la empresa ....., por importe de ..... €, IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

**Segundo:** Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

**Tercero:** El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.



## Junta General del Principado de Asturias

**En su caso, Cuarto.-** De conformidad con la *Disposición adicional trigésima tercera* LCSP, se aprobará un presupuesto máximo, quedando el adjudicatario obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley. El importe podrá ser ampliado hasta un máximo del 20%, previa audiencia del contratista y la fiscalización del correspondiente gasto, en las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas.

**En su caso, Quinto.-** Se tramita el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación. En consecuencia, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente elevo la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: En su caso, Rechazar/Entender retirada la oferta presentada por la empresa xxx, por xxxx

**Segundo:** Adjudicar el contrato a la empresa ....., con CIF ....., por importe ..... €, IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato será del x de ..... al ..... de .....de 202x. El contrato se ejecutará conforme a las prescripciones técnicas remitidas junto a la invitación con las mejoras, en su caso, ofrecidas por el adjudicatario y admitidas por la Junta General.

**En su caso,** El presente contrato se adjudica por los precios unitarios contenidos en las ofertas, por lo que el presupuesto y el número de unidades detalladas tiene carácter estimativo, reservándose la Junta General la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades de la Cámara, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización ni variar el precio establecido en caso de aumento, reducción o supresión de aquellas.

**En su caso,** La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación.

**Tercero:** Disponer a su favor de la empresa ....., el gasto por importe ..... €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria xxxx del Presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades



Junta General  
del Principado de Asturias

Anualidad	Base	IVA	Total
202x	0,00	0,00	0,00
202x	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00

Cuarto: **(En su caso)** De conformidad con la *Disposición adicional trigésima tercera* LCSP, se aprobará un presupuesto máximo, quedando el adjudicatario obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley. El importe podrá ser ampliado hasta un máximo del 20%, previa audiencia del contratista y la fiscalización del correspondiente gasto, en las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación o publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Oviedo, de ..... de .....de 202x  
LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Encarnación Virgós Sáinz.



Junta General  
del Principado de Asturias

ANEXO IX  
MODELO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de ..... de .....de 20xx, por la que se adjudica a la empresa ZZZZZZZ el contrato ..... (Expte. B/xxxx/202x/x)

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, de xx de xxxxxx de 202x, se inició el expediente para la contratación de ....., y se autorizó el correspondiente gasto por importe de ..... €, IVA incluido y plazo de ejecución .... (meses/días), desde el xx de xx de 202x al xx de xx de 202x.

**Segundo.-** Se formuló invitación para la presente contratación a, al menos, tres empresas y se publicó la información en la página web de la Junta General, a efectos de que los posibles interesados pudieran presentar oferta en el plazo señalado. Transcurrido el mismo, se recibieron las proposiciones que a continuación se indican: (Empresa: importe; Empresa: importe; Empresa: importe; Empresa: importe; Empresa: importe; Empresa: importe; )

**Tercero.-** A la vista de la documentación que obra en el expediente, (Puesto de la persona responsable del contrato) propone adjudicar el contrato en favor de la empresa ....., por importe de ..... €, IVA incluido.

**Cuarto.-** Con fecha ..... de .....de 202x el Interventor fiscaliza el expediente de conformidad.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

**Segundo:** Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

**Tercero:** El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.



Junta General  
del Principado de Asturias

**En su caso, Cuarto.-** De conformidad con la *Disposición adicional trigésima tercera* LCSP, se aprobará un presupuesto máximo, quedando el adjudicatario obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley. El importe podrá ser ampliado hasta un máximo del 20%, previa audiencia del contratista y la fiscalización del correspondiente gasto, en las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas.

**En su caso, Quinto.-** Se tramita el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación. En consecuencia, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

**RESUELVO**

**Primero:** En su caso, Rechazar/Entender retirada la oferta presentada por la empresa xxx, por xxxx

**Segundo:** Adjudicar el contrato a la empresa ....., con CIF ....., por importe ..... €, IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato será del x de ..... al ..... de .....de 202x. El contrato se ejecutará conforme a las prescripciones técnicas remitidas junto a la invitación con las mejoras, en su caso, ofrecidas por el adjudicatario y admitidas por la Junta General.

**En su caso,** El presente contrato se adjudica por los precios unitarios contenidos en las ofertas, por lo que el presupuesto y el número de unidades detalladas tiene carácter estimativo, reservándose la Junta General la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades de la Cámara, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización ni variar el precio establecido en caso de aumento, reducción o supresión de aquellas.

**En su caso,** la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación.

**Tercero:** Disponer a su favor de la empresa ....., el gasto por importe ..... €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria xxxx del Presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades:



Junta General  
del Principado de Asturias

Anualidad	Base	IVA	Total
202x	0,00	0,00	0,00
202x	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00

**Cuarto:** El pago se efectuará, xxxxx tras la presentación de la factura emitida en legal forma y conformada por el Responsable del Contrato.

La factura se presentará por medios electrónicos a través del sistema FACe <https://face.gob.es/> si el contratista es persona jurídica o, en caso de que el contratista sea persona física podrá presentarse a través del sistema FACe o a través del Registro de la Junta General del Principado de Asturias, ubicado físicamente en la Calle Cabo Noval nº 9, de Oviedo (CP 33007), con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. En la factura se hará constar:

- Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)
- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención de la Junta General, ubicada en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- Órgano de contratación: la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- Unidad destinataria de la factura: (Puesto de la persona responsable del contrato), con DIR I00000141

Por Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 11 de noviembre de 2014 se excluye de la obligación de usar la facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 3.000,00, IVA incluido.

**Quinto: (En su caso)** De conformidad con la *Disposición adicional trigésima tercera* LCSP, se aprobará un presupuesto máximo, quedando el adjudicatario obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley. El importe podrá ser ampliado hasta un máximo del 20%, previa audiencia del contratista y la fiscalización del correspondiente gasto, en las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación o publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo





Junta General  
del Principado de Asturias

simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Junta General, de ..... de .....de 202x.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)

Marcelino Marcos Líndez